



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



VISTOS:

El **Oficio N° D83-2026-GR.CAJ-GRDE/SGPE**, de fecha 27 de abril de 2026; **Memorando N° D910-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 28 de abril de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió: "Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, suscribir las Resoluciones de encargatura de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores Regionales y Directores de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca", en tal sentido, debe emitirse el acto resolutorio de su propósito;

Que, mediante **Oficio N° D83-2026-GR.CAJ-GRDE/SGPE**, de fecha 27 de abril de 2026, el Sub Gerente de Promoción Empresarial, solicitó a la Gerente General Regional la emisión de acto resolutorio de encargatura de funciones de la Subgerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a favor del Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto, por el periodo comprendido del 28 de abril al 04 de mayo del presente año 2026, solicitud que se hace en virtud a que el citado funcionario realizará comisión de servicio a la ciudad de Cusco;

Que, mediante **Memorando N° D910-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 28 de abril de 2026, la Gerente General Regional, dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio encargando las funciones de la Subgerencia de Promoción Empresarial, a favor del Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto, por el periodo comprendido del 28 de abril al 04 de mayo del presente año 2026;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o **comisión de servicio**; es así que, en el presente caso nos encontramos ante un encargo de funciones, debido a que el Sub Gerente de Promoción Empresarial, realizará **comisión de servicio** a la ciudad de Cusco del 28 de abril al 04 de mayo del presente año 2026;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la ENCARGATURA DE FUNCIONES de la Subgerencia de Promoción Empresarial, a favor del Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto, por el periodo comprendido del 28 de abril al 04 de mayo del presente año 2026, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL